

CSN/C/P/MITERD/AL0/21/11
Nº EXP.: AL0/SOLIC/2021/217

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DESLIZAMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS RECOGIDOS EN LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA CSN/ITC/SG/AL0/20/10 PARA EL GENERADOR DIÉSEL 2 DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

Con fecha 17 de junio de 2021, número de registro 45966, procedente de la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe sobre la *solicitud de autorización del deslizamiento del cumplimiento, para el Generador Diésel 2, de ciertos requerimientos recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AL0/20/10, asociada al documento de compromisos TE-19/004 rev.1, incluido en la condición 7.i) del Anexo a la Orden TED/773/2020, de 23 de julio, por la que concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Almaraz, unidades I y II.*

Dicha solicitud está de acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de la Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 2020, por la que se concede al titular de la central la autorización de explotación en vigor, en lo que afecta a la condición séptima del anexo de límites y condiciones de la citada orden.

El objeto de la solicitud es la ampliación de la fecha límite de cumplimiento hasta 31 de diciembre de 2022 de los requisitos 1.i.a), 1.i.b) y 1.ii.b) de la CSN/ITC/SG/AL0/20/10 para el generador diésel 2, previstos inicialmente para 31 de diciembre de 2021, debido a la situación operativa de la planta, derivada de la indisponibilidad del generador diésel 4, que implicaría la entrada en la condición límite de operación 3.8.1.1.b de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la central, para poder implantar la instrumentación requerida en los cambiadores de calor del generador diésel 2.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 21 de diciembre de 2021 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informar favorablemente el deslizamiento hasta la primera oportunidad en la que dicha modificación se pueda acometer tras la recarga R28 en la unidad II, prevista para septiembre de 2022 y en la cual se espera recuperar la operabilidad del generador diésel 4, y, en todo caso, no más allá de final del año 2022.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 9306

Fecha: 30/12/2021 09:30

EL PRESIDENTE

Josep María Serena i Sender